Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 13 DE ABRIL DE 1972 || NUM. 20.651

CONTENIDO

RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos Nº 42 al 47
Febrero de 1972.

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Acuerdos Nº 39 al 50
Marzo y Abril de 1971.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo Nº 42

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1972.

ACUERDA:

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar para el presente año los efectos del Acuerdo Nº 228 del 13 de septiembre de 1971, en virtud de que en 1971, por falta de fondos, no pudo viajar la señorita María Celeste Triminio, Ex-Oficinista del Consulado de Honduras en Houston, Texas, Estados Unidos de Norte América y con el objeto de que se le suministren los viáticos.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo Nº 43

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Trasladar a la señorita Aminta Chévez Cortés, del cargo de Oficinista del Consulado General de Honduras en Texas, Estados Unidos de Norte América a Oficinista del Consulado General de Honduras en New Orleans, Estados Unidos de Norte América, a partir del primero de marzo del año en curso.

2.—La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

3.—Autorizar la cantidad de (L 400.00) cuatrocientos lempiras exactos, para sus gastos de traslado e instalación y su pasaje de Houston Texas a New Orleans, Estados Unidos de Norte América.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo Nº 44

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Trasladar a la señorita Santa Flora Santos, del cargo de Agregada Económica del Consulado General de Honduras en Los Angeles California, Estados Unidos de Norte América a Oficinista del Consulado General de Honduras en Houston Texas, Estados Unidos de Norte América, a partir del primero de marzo del año en curso.

2.—La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

3.—Autorizar la cantidad de (L 400.00) cuatrocientos lempiras exactos, para sus gastos de traslado e instalación y su pasaje de Los Angeles California a Houston Texas, Estados Unidos de Norte América.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo Nº 45

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar para el presente año, los efectos del Acuerdo Nº 285, de fecha 10 de noviembre de 1971, en virtud de que en 1971, por falta de fondos, no pudo viajar el Licenciado Virgilio R. Gálvez, Delegado ante la Comisión Interestatal de Estudio, a la República de Guatemala en Misión Especial y con el objeto de que se le suministre el pasaje.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo Nº 46

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Revalidar para el presente año, los efectos del Acuerdo Nº 203, de fecha 26 de agosto de 1971, en virtud de que en 1971, por falta de fondos, no pudo viajar la Agregada Económica del Consulado General de Honduras en Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, y con el objeto de que se le suministre el pasaje.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo Nº 47

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto a partir de la fecha en que tome posesión su sustituta, el Acuerdo Nº 120, de fecha 14 de agosto de 1968, mediante el cual se nombró a la señorita Orfilia Pinel, Oficinista de la Embajada de Honduras en España.

Tendrá derecho a (L 400.00) cuatrocientos lempira sexactos, para sus gastos de traslado y su pasaje de Madrid, España a Tegucigalpa.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintinueve de abril del presente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el Barrio La Leona, ubicada en la calle Las Damas, cuyos límites y medidas son: al Norte, doce varas, calle Las Damas de por medio, casa Isabel R. Simón; al Sur, diez varas cuadradas, con veinte pulgadas de vara, propiedad de herederos de Santos Soto; al Oriente, seis varas cuadradas con veinte pulgadas, propiedad de los mismos herederos de Santos Soto y en el mismo rumbo otras seis varas con propiedad de A. Rodríguez. Dicho inmueble tiene inscrito el dominio a favor de la señora Juana Elsa Pineda v. de Gómez, con el Nº 169, folios 296 al 299 del Tomo 149 del Registro de la Propiedad de este departamento. Valora el anterior inmueble en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L 25.000.00) y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alan Edgardo Flores R., que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda ordinaria de Resolución de un contrato de promesa de venta, que el señor Alan Edgardo Flores R., ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1972.

Faustino Laínez Mejía.
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.

Del 3 al 25 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes veintiuno de abril del presente año, a las diez de la mañana en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote Nº 14, MGA., de la Colonia Los Próceres-La Esperanza, terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda El Molino; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientas ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita por sus lados: al Noreste, diez metros, con lote Nº 10 MGB., mediando calle de la Lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote Nº 13 MGA.; y, al Suroeste, veinte metros, con lote Nº 15 MGA. Inmueble que se encuentra inscrito con el Nº 156, folios 300 al 301, del tomo 215, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Pedro Fletes Rubio, y valorado en la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero que es en deberle el señor Fletes Rubio, a la señora Amanda de Alonzo. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 11 al 20 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidos de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno marcado con el Nº tres, del Blaque "B", en el plano de la lotificación de "Las Lomas del Gui-

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—o—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—o—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—o—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—o—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—o—	—o—

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 — Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9948

NOTAS:

1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

jarro", con un área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta metros nueve centímetros, con Bloque D, calle de por medio; al Sur, doce metros setenta y seis centímetros con lote trece, del Bloque B; al Este, treinta y cinco metros, ochenta y un centímetro, con lote número dos, del Bloque B; y, al Suroeste, treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros con lote Nº cuatro, del Bloque B, en el que se encuentra las mejoras siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo concreto, piso de ladrillo, compuesta de una sala informal, sala comedor, cocina, garaje para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuarto para servidumbre con sus servicios sanitarios; inmueble que se encuentra inscrito a nombre del señor José Humberto Laínez, y con los Nos. 292, folios 374 al 376, del Tomo 185, del Regsitro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Valor del Inmueble incluyendo en ello, solar y casa, detallados en la suma de Cuarenta Mil Lempiras exactos (L 40.000), y se rematará para con su producto, hacer pago al Licenciado Edgardo Cáceres Castellanos, como apoderado del señor Miguel Pavón Midence, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Licenciado Cáceres Castellanos, ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1972.

Faustino Laínez Mejía.
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M. —Honduras.

Del 20 M., al 15 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado veintidós de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, ubicada en esta ciudad, en el barrio Las Delicias o de Los Dolores, construcción de adobe, piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, cubierta con tejas, de catorce varas de frente, con varias piezas, caballeriza, baño, servicios sanitarios y en el lado oriente del solar, se encuentra edificado un malecón de piedra, de tres piezas, y un baño, con paredes de piedra, cubierta de tejas, que miden más o menos veinte varas de norte a sur, por seis varas de oriente a poniente, más un corredor a lo largo de las piezas y baño, con una baranda de hierro, siendo las paredes que limitan al norte y este del solar propias, teniendo toda la edificación instalación eléctrica, agua potable, y toda la construcción se encuentra sobre un solar que mide treinta y nueve varas de oriente a poniente, por el lado norte; treinta y cinco varas de norte a sur, por el lado oriente; treinta y dos varas de este a oeste, por el lado sur; y, catorce varas de norte a sur, por el lado de occidente, limitando: al Norte, con propiedad de herederos de don Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad que fue de doña Natalia viuda de Lozano, hoy de su hijo Pablo Lozano, y también limita por este rumbo, con propiedad de don José Barrientos y María Pérez; al Oeste, con casa que fue de los herederos de don José María Reina, calle de por medio, hoy propiedad de Pedro Pacheco; al Este, propiedad del doctor Romualdo B. Zepeda, hoy de herederos; la anterior propiedad se encuentra inscrita a favor de la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, con el número 104 folios 217 al 218, del tomo 266, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Inmueble que ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras, (L 50.000), y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Armando Tomé, como apoderado sustituto de la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda con acción de desposeímiento contra tercero poseedor de finca hipotecada, promovida por el Abogado Armando Tomé, contra la señora Catalina Ugarte viuda de Agurcia, en este Juzgado. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Faustino Laínez Mejía.
Secretario.

(f) Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 18 M. al 13 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse el día sábado veintinueve de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble, en el cual se detalla en la forma siguiente: Dos lotes de terreno marcados con los números dos y cinco del Bloque B-4, formando un solo cuerpo que mide y limita así: al Norte, setenta y seis metros, con lotes tres, seis y siete del Bloque B-4; al Sur, sesenta y dos metros, con lotes números uno y cuatro del mismo lote B-4; al Este, veinticinco metros, con Aeropuerto Internacional de Toncontín; y, al Oeste, veinticinco metros, con lote C-4, mediando calle; que los dos lotes que forman un solo cuerpo tienen un área total de dos mil doscientos noventa y cuatro varas y ochenta y una centésima de vara cuadrada, y se encuentran ubicados en la Colonia América, situada en el lugar de Toncontín, de este Distrito Central". Inmueble inscrito a favor del señor Juan Antonio Mejía Mejía, bajo el número 242, folio 439 y 440 del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva la suma de dinero, intereses y costas del juicio que es en deberle el señor Juan Antonio Mejía Mejía, al Banco de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue hecho por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

José Faustino Laínez Mejía.
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 17 M. al 12 A. 72.

A Quien Interese

Los cheques que se extien dan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes cinco de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa construida con ladrillo de rafón, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto acanalado, tipo standard, cielo raso plywood, piso de mosaico, puertas interiores de plywood, y las exteriores sólidas, tipo tablero, ventanas de aluminio y vidrios, tipo celosías con sus instalaciones de agua, luz y sanitarios, el solar libre, debidamente engramado; dicha casa se distribuye así: sala, comedor, cocina con su despensa, tres recámaras, con sus closets respectivos, dos baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, dos garages, uno con techo y otro sin techo, aplanchador, pila para lavadero con su portón de dos hojas, para entrada de carros, y otro para entrada general de la vivienda. Todo en un solar situado en la ampliación de la Colonia Quince de Septiembre, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo, con el número quince del Bloque F, según plano aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Nº 58, del primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, con un área de trescientos tres metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientas treinta y cuatro varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque F; al Sur, diecinueve metros treinta centímetros, con lote número uno del Bloque G, mediando calle; al Este, dieciséis metros cincuenta centímetros, con casa vendida a doña Agueda Mejía de Laínez; y, al Oeste, dieciséis metros cincuenta centímetros, con área destinada para parque, mediando calle. El solar descrito forma parte y está comprendido en un terreno de mayor extensión". Se encuentra inscrito a favor de la señora Alba María Anduray Corveey, bajo el Nº 190, folios 471 al 473, del tomo 250, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras, y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle la Sra. Alba María Anduray Corveey, a la compañía de Seguros Interamericana, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, D C.. Honduras".

Del 12 al 21 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinticinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número seis, de la Lotificación Toncontín, con una extensión superficial de mil sesenta y cinco varas cuadradas, con los límites especiales siguientes: al Norte, limita con lotes uno y dos; al Sur, con partes de lote número diez, camino que va a Ojojona; y, al Oriente, con terreno de los herederos de Santos Soto, mediando camino a Ojojona; y, al Occidente, con lote número siete". Dicho inmueble tiene inscrito el dominio, a favor del demandado Aurelio Cáceres Ramos, bajo número ciento veintitrés, folios doscientos treinta y dos al doscientos treinta y tres, del Tomo ciento noventa y nueve, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. El referido inmueble está valorado en la cantidad de diez mil seiscientos cincuenta lempiras exactos, y se rematará para pagar la cantidad de tres mil lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Aurelio Cáceres Ramos, es en adeudarle al señor Julio Chaín Chaín. Se advierte que por ser ésta segunda licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. —Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

José Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 13 al 19 A. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

HERENCIAS

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales consiguientes, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada en esta fecha por este Juzgado, fueron declarados herederos ab intesto, los menores Adriana Amparo, Elia Concepción, Genis Danilo y Oscar Antonio Matamoros Sauceda, representados por su madre legítima doña María Catalina Sauceda viuda de Matamoros y Florinda Catalina Matamoros Sauceda y Julia Nora Matamoros Sauceda de Ponce, de todos los bienes derechos y acciones que a su defunción dejara su padre legítimo don Pedro Matamoros Barrientos, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde al cónyuge sobreviviente, señora María Catalina Sauceda viuda de Matamoros, y de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1970.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, Honduras.

13 A. 72.

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho de febrero del corriente año, dictó sentencia declarando heredera testamentaria de la difunta Anita Videa Suárez, a la señora Emilia Videa Sevilla v. de Colindres, y le concedió la posesión efectiva de la herencia.—Yuscarán, 7 de abril de 1972.

J. F. Sierra F.,
Secretario.

(f) J. F. Sierra F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—El Paraíso, Honduras".

13 A. 72.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CERTIFICACION

El infrascrito, Señor Director General de Economía y Comercio CERTIFICA la Resolución que dice:

"RESOLUCION Nº 112b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno, elevo a la Secretaría de Economía, el Abogado José Antonio Molina O., en su condición de Apoderado de Jeanette Sansur de Saade, con domicilio en Tegucigalpa, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial OSCAR A. RIVERA R. y CIA. LTDA., con domicilio en Guatemala, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Repuestos y accesorios y maquinaria para la Industria de Tejido de Punto.

RESULTA: Que el interesado acompañó Carta con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que acredita que Jeanette Sansur de Saade, es Distribuidor exclusivo de los productos ya mencionados que pertenecen a la Casa Comercial OSCAR A. RIVERA R. y CIA. LTDA., con sede en Guatemala. La duración del Contrato es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que Jeanette Sansur de Saade, ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial OSCAR A. RIVERA R. y CIA. LTDA.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo Nº 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a Jeanette Sansur de Saade, como Distribuidor exclusivo que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación en forma permanente, de la Casa Comercial OSCAR A. RIVERA R. y CIA. LTDA., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscríbase en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE. RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de J. A. Henckels Zwillingswerke AG., domiciliada en la ciudad de Solingen, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el dibujo caprichoso de un heraldo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: herramientas e instrumentos de mano; cuchillería, tenedores y cucharas; armas de cinto o armas blancas; instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; artículos de metales preciosos y sus aleaciones, o bañados con éllos; artículos hechos de cuero o de imitaciones de cuero; utensilios y envases pequeños para uso doméstico; peines, esponjas, cepillos; materiales para hacer cepillos o brochas; instrumentos y materiales para fines de limpieza; lana de acero; cristalería, porcelana y loza de barro y artículos para fumadores; y la cual se aplica a los artículos o cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

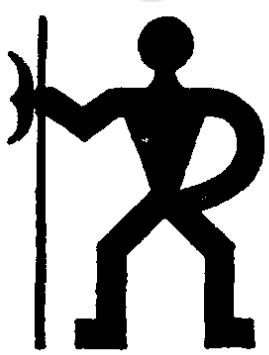

Adán López Pineda,
Registrador.

24 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Regsitro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Nestlé, S. A., domiciliada en La Tourde-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República del Perú, bajo los números: 22.538, 22.590 y 22.602, el 25 de febrero de 1970, por un período de diez años; para distinguir: alimentos e ingredientes para alimentos; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas y polvos para la preparación de bebidas; consistente en la palabra:

CAFESNACK

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los de-

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad
EMPACADORA DE CARNES DE CHOLUTECA S. A. de C. V.

A una Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, en Tegucigalpa, D. C., a partir de las diez de la mañana, del día tres de mayo de 1972, para conocer de los asuntos indicados en el Artículo Nº 168, del Código de Comercio.

En caso de no reunirse quórum en la fecha indicada, la Asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran, el día siguiente en el mismo lugar y hora arriba indicados.

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1972

Humberto Leignadier C.,
Secretario Consejo de Administración.

13 A .72

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de EDITORIAL HONDURAS, S. A. DE C. V., convoca a todos sus accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, el día sábado 29 de los corrientes, a las 4:00 p. m., para tratar asuntos relacionados con el Artículo Nº 168 del Código de Comercio.

La Asamblea se llevará a cabo en los locales de la empresa, situados en la esquina de la 7ª Avenida y 6ª Calle S. O.

Es entendido que si no hubiere quórum, la Asamblea se reunirá el día martes 2 de mayo, en el lugar y hora indicados, con los socios que asistieren.

San Pedro Sula, 12 de abril de 1972

13 A. 72.

más documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Teguciglpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador

24 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Edgardo Cáceres Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional número 00556, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la empresa "Embutidos Delicia, S. de R. L.", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, lo que acredito con la Carta Poder otorgada a mi nombre, para que una vez razonada en autos se me devuelva, con el debido respeto ante usted comparezco pidiendo el registro inicial y de depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en un dibujo de colores rojo y blanco, con una corona en la parte superior que termina en un pequeño círculo con fondo rojo, en el medio una línea de puntos rojos espaciados, con fondo blanco, y en la parte inferior la palabra: "Delicia", tal como se muestra

en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplicará a los embutidos hechos de carne de res y carne de cerdo que produce, estampado sobre los mismos, envolturas, cajas, empaques, que contienen los productos y artículos de su fabricación, producción y distribución o en cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio. Acompaño los demás documentos exigidos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Edgardo Cáceres Castellanos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca —Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SPORT

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, cartones, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Canet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió

SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LIDO

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, latas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Miinstro de Economía. —En representación de Gruppo Lepetit S.p.A., domiciliada en Vía Roberto Lepetit, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DOMILAC

para distinguir: productos farmacéuticos en general, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonado Casco F., Carnet Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 M. 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el Nº 218, en mi carácter de apoderado de la sociedad Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, comparezco pidiendo el registro de depósito de la marca de fábrica, que consiste en la palabra:

PROSANITAS

que protege, distingue y ampara, banditas plásticas, adhesivas y medicadas y se aplica en los emvases, cajas y empaques que contienen el producto, por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca de fábrica Nº 18.153 "PROSAN", de donde solicito se razone en estas diligencias y presento demás documentos de ley. Pido se admita esta solicitud, con los documentos acompañados, se tramite de conformidad con la ley y, en definitiva, se acuerde el *registro y depósito de la marca citada*.—Tegucigalpa D. C., 8 de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

24 M., 3 y 13 A. 72

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. —En representación de Gruppo Lepetit S. P. A., domiciliada en 8 Vía Roberto Lepetit, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PANASEPT

para distinguir: un desinfectante para uso general, y la cual se aplica a los envases, cajas, latas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración Nº 0063" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1972.

Adan López Pineda,
Registrador.

20 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, Abogado y Notario, mayor de edad, casado y de este domicilio, con la consideración debida, comparezco como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín y Bergkamen, en Alemania, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

MICROLUT

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistentes en productos farmacéuticos y para la medicinas veterinaria, como productos químicos para la higiene; la que se usa impresa, grabada en cualquier tipo y tamaño de letra, y se aplica a los productos, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño el poder razonado para que se me devuelva y los demás documentos requeridos por la Ley, rogando la admisión de esta solicitud, el trámite y, en su oportunidad se emite el Acuerdo concediendo el registro mencionado.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes. Carnet del Colegio de Abogados Nº 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

20 M. 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Sumitomo Chemical Company, Limited, compañía organizada, bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Osaka, Japón, vengo a pedir el

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

SUMITOMO NOBLEN

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos químicos usados en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, silvicultura; resinas artificiales y sintéticas; plástico en forma de polvos, líquidos o pastas, para uso industrial; abonos (naturales y artificiales); composiciones extinguidoras de fuego; sustancias templadoras y preparaciones químicas para soldadura; sustancias químicas para conservar alimentos; sustancias curtidoras y sustancias adhesivas usadas en la industria; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les ahieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía—En representación de Gruppo Lepetit S. p. A., domiciliada en 8 Vía Roberto Lepetit, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

EUSTOM

para distinguir: productos farmacéuticos en general; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonado Casco F., Carnet Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1972.

Adan López Pineda,
Registrador.

21 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de General Chemicals And Cosmetics Limited, domiciliada en la ciudad de Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Islas Bahamas, con el número 5951, el 20 de agosto de 1969, por un período de catorce años; para distinguir: perfumería (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones perfumados y desodorantes); consistente en la denominación:

BIO-MIRACLE

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Laboratorios Fermodyl de Centroamérica, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

FERMO-CARESSE

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: un shampoo; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

21 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el Nº 218, en mi carácter de apoderado de la sociedad Productos Sanitarios de Nicaragua, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en la palabra:

NIVEX

que protege, distingue y ampara, almohadillas sanitarias y se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, por medio de etiquetas, grabados, marbetes, impresiones o en cualquier otra forma usada en la industria y en el comercio. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca de fábrica Nº 18.153 "PROSAN", de donde pido se razone en estas diligencias y presento los demás documentos de ley. Pido se admita esta solicitud, con los documentos acompañados, se tramite de conformidad con la ley y, en definitiva, se acuerde el registro y depósito de la marca citada.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

24 M., 3 y 13 A. 72

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Johnson & Johnson, corporación organizada y existente, bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TREMBLEX

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiédola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. —Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de marzo del presente año ,se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 685 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BYSODO

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas y medicinales, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración Nº 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 M. 3 y 13 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Dirección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Roberto Suazo Tomé, Abogado, representando a la empresa "Industrias Cosméticas, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, con todo respeto viene a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LOLITA

para distinguir productos de perfumería y cosméticos; y la cual se aplica a los envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Roberto Suazo Tomé". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 M., 3 y 13 A. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Trabajo y Previsión Social

Acuerdo Nº 39

Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 21, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, el 31 de enero anterior, concediendo Becas en la cantidad de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de Juan Pablo Ortega B., Mario Salvador González Valladares y Gustavo Adolfo Lovo Cortes, respectivamente, para que asistieran como aprendices de carpintería al Taller "San José", del señor René Theodore, ubicado en el Barrio "Casamata", de este Distrito Central, quienes no se presentaron; y,

2º—Concederlas a favor de los ciudadanos Joel Alfredo Banegas Chacón y Rigoberto Alvaréz Irías, durante los meses de marzo a noviembre para el primero y de abril a diciembre para el segundo, en la cantidad de (L 40.00) cuarenta lempiras cada uno. El gasto afectará el Programa 1-02, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 41

Tegucigalpa, D. C., marzo 25 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del 31 de enero anterior el nombramiento contenido en el Acuerdo Nº 14, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 2 de septiembre de 1970, a favor del ciudadano César Modesto Pineda Milla, como Educador Obrero en la Sección de Promoción de Educación Obrera, según Clave 00007 de la Actividad 05, Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción Educación Obrera, del Programa 1-02, Relaciones Obrero Patronales y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, a quien se le ascendió en eel mismo ramo; y,

2º—Nombrar en su lugar al ciudadano Jorge Armando Vásquez, con Tarjeta de

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo Nº 40

Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, de conformidad con el desgloce aprobado en Acuerdo Nº 127, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, el 15 de febrero retropróximo, los intructores que servirán Curso de Artesanía en esta capital, a través del Departamento Nacional de Mano de Obra, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Descripción	*Horas Mes*	*Precio Hora*	*Costo Mensual*	*Período Meses*
PRENSISTAS. Instructor: JOSE ANTONIO ACEITUNO NUÑEZ Ident. Nº 11, folio 9, tomo 10 Imp. Sobre la Renta Nº 002818 Solvencia Distrital Nº 04706	80	1.16	L 92.80	Mar/Nov.
LINOTIPISTA. Instructor: JOSE RAUL ANDINO FONSECA Identi. Nº 23, folio 15, tomo 36 Imp. Sobre la Renta Nº 002891 Solvencia Distrital Nº 02004	80	1.16	L 92.80	Mar/Nov.
FOTOGRABADORES. Instructor: BENJAMIN BUSTAMANTE LOPEZ Identi. Nº 18, folio 15, tomo 1-A Imp. Sobre la Renta Nº 004869 Solvencia Distrital Nº 6748	80	1.16	L 92.80	Mar/Nov.
ENCUADERNADORES. Instructor: OSCAR BARAHONA LANZA Ident. Nº 14, folio 16, tomo 5 Imp. Sobre la Renta Nº 002958 Solvencia Distrital Nº 10465	80	1.16	L 92.80	Mar/Nov.
CAJISTAS. Instructor: NELSON ALONSO BENAVIDES S. Ident. Nº 157, folio 7, tomo 2 Imp. Sobre la Renta Nº 002972 Solvencia Distrital Nº 748161	80	1.16	L 92.80	Mar/Nov.
MANUALIDADES. Instructor: MARTA ESTER MARADIAGA RIVAS Ident. Nº 23, folio 169, tomo 14 Imp. Sobre la Renta Nº 43489 Solvencia Distrital Nº 07469	80	1.88	L 150.40	Abr/Dic.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez

Identidad Nº 23, Folio 107 y Tomo I; Impuesto Sobre la Renta Nº 27188 y Solvencia Municipal Nº 08730, quien devengará la cantidad mensual de L 220.00, correspondiente al mínimo de la Escala 15 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 42

Tegucigalpa, D. C., marzo 26 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del 28 de febrero anterior, el nombramiento contenido en el Acuerdo Nº 91, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 17 de marzo de 1969, a favor del ciudadano Ricardo Moradel Guerrero, como Recopilador de Datos en la Sección de Investigaciones Estadísticas, conforme Clave 00005 de la Actividad 04, Investigaciones Sociales y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Título 4-11-1. Ramo de Trabajo y Previsión Social; y.

2º—Nombrar en su lugar al ciudadano José Gutiérrez Cruz, con Tarjeta de Identidad Nº 5, Folio 109, Tomo I, extendida en Guaymaca, F. M.; Impuesto Sobre la Renta Nº 75127 y Solvencia Municipal (en trámite), quien devengará la cantidad mensual de L 220.00, correspondiente al mínimo de la Escala Nº 15 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 43

Tegucigalpa, D. C., marzo 26 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del 31 del corriente mes el nombramiento contenido en el Anuerdo Nº 162, emitido a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 28 de junio de 1968, a favor de la ciudadana Antonia Escalante S., como Niñera de la Guardería Infantil de La Lima, Cortés, según Clave 00093 de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores del Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2º—Nombrar en su lugar a la ciudadana Antonia Barahona Sagastume, quien devengará a partir del 1º de abril próximo, la cantidad mensual de L 60.00, correspondiente al mínimo de la Escala 02 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 44

Tegucigalpa, D. C., marzo 26 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Cancelar a partir del 31 del corriente mes el nombramiento contenido en

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los accionistas de **FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. DE C. V.**, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril del año en curso, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, sita en la Colonia Residencial Miramonte, para tratar los asuntos previstos en el Artículo Nº 168, del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea tendrá lugar el día siguiente, en el mismo domicilio, a la misma hora y con los Accionistas que concurran.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Del 13 al 17 A. 72.

---

el Acuerdo Nº 64, emitido el 24 de febrero de 1969, a favor de la ciudadana Concepción de Molina, como Trabajadora del Servicio de Alimento en la Guardería Infantil de La Lima, según Clave 00098 de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores, Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social y Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y

2º—Nombrar en su lugar a la ciudadana Elba Caballero, con Tarjeta de Identidad Nº 9, Folio 115, Tomo 21; Impuesto Sobre la Renta Nº 58414 y Solvencia Municipal Nº 384476, quien devengará a partir del 1º de abril próximo la cantidad mensual de L 60.00, correspondiente al mínimo de la Escala 02 del Plan de Salarios de la Oficina de Clasificación de Puestos y Salarios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 45

Tegucigalpa, D. C., marzo 26 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, de conformidad con el Desglose aprobado conforme el Acuerdo Nº 127, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 18 de febrero en curso, los Instructores que sirven Cursos de Formación Profesional y Aprendizaje a través del Departamento Nacional de Mano de Obra, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en la forma siguiente:

DESCRIPCION	*Horas Mes*	*Precio Hora*	*Costo Mensual*	*Período Meses*
Curso de Servicio Doméstico; Instructor, Zoila América de Borjas; Identidad Nº 20, Folio 10, Tomo 2-B: Impuestos Sobre la Renta Nº 14964: Impesto Municipal Nº 494538	04	3.76	L 150.40	Mar./Dic.
Curso de Corte y Confección: Instructor, Dolores Flores Ramírez; Identidad Nº 1, Folio 42, Tomo 18, Impuesto Sobre la Renta Nº 8893: Impuesto Municipal Nº 06087	40	2.52	100.80	Mar./Dic.

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez

Acuerdo Nº 46

Tegucigalpa, D. C., abril 1º de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo Nº 17, emitido el 29 de enero de 1970, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, nombrando a la ciudadana Miriam Moncada Valeriano, en el cargo de Oficinista Mecanógrafo I en la Oficina de Servicios Legales, dependiente de dicha Secretaría, según Clave 00016 de la Actividad 01, Oficina del Secretario y Programa 1-01, Administración Central, del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social, en el sentido de registrar su firma en lo adelante como Miriam Moncada de Barahona, en virtud de matrimonio con el ciudadano Vicente Barahona, según constancia que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 47

Tegucigalpa, D. C., abril 1º de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—En virtud de mandato facultativo, según Certificación Médica Nº 084516, suscrita por el Dr. César Roberto Abud H. y en aplicación del Artículo 38, lerta e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Blanca Elisa García de Mencía, para que a partir del 29 de marzo anterior y hasta el 18 de mayo próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Enfermera I en la Sala Cuna de San Pedro Sula, según Clave 00068 de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Menores y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social, del Título 1-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social; y,

2º—Nombrar sustituta a partir de esta fecha y hasta el 18 inclusive de mayo próximo a la ciudadana Enma de Estévez, con Tarjeta de Identidad Nº 9, Folio 36, Libro 49; Impuesto Sobre la Renta Nº 52498 y Solvencia Municipal Nº 385410, quien devengará el equivalente de ..... (L 110.00) ciento diez lempiras mensuales, afectando el Renglón destinado para

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los Accionistas de "MADERAS RARAS DEL CARIBE, S. A. DE C. V." (MARACA), a una Asamblea General Ordinaria de Socios, que se celebrará en el domicilio de la empresa, a las once de la mañana, el día viernes 28 de los corrientes, para tratar los asuntos establecidos en el Artículo 168, del Código de Comercio. De no reunirse el quórum necesario, para la fecha antes indicada, se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los socios que concurran, para tratar de los mismos asuntos establecidos para la primera Convocatoria.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

13 A. 72.

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los Accionistas de "DESARROLLO INDUSTRIAL DE SICRE, S. A. DE C. V.", a una Asamblea General Ordinaria de Socios, que se celebrará en el domicilio de la empresa, a las diez de la mañana, el día viernes 28 de los corrientes, para tratar los asuntos establecidos en el Artículo 168, del Código de Comercio. De no reunirse el quórum necesario, para la fecha antes indicada, se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los socios que concurran, para tratar de los mismos asuntos establecidos para la primera Convocatoria.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

13 A. 72.

el pago de sustitutos de personal de la referida Secretaría.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 48

Tegucigalpa, D. C., abril 3 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad Temporal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, y en aplicación del Artículo 38, letra e) (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Raquel Tercero Coello, para que a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo próximo pueda ausentarse de su trabajo como Concerje I en la Escuela Pre-Vococional, según Clave 00084, de la Actividad 05, Protección Jurídica y Social de Mujeres y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previción Social.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 49

Tegucigalpa, D C., abril 13 de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

En virtud de mandato facultativo, según Certificado de Incapacidad Temporal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, y en aplicación del Art. 38, letra e), (gravidez), de la Ley del Servicio Civil, conceder licencia con goce de sueldo a la ciudadana Esmeralda Judith Avila de Solís, para que a partir del 20 del corriente mes y hasta el 29 de junio próximo, pueda ausentarse de su trabajo como Bibliotecaria I en la oficina de Publicaciones y Biblioteca, según Clave 00010 de la Actividad 04, Investigaciones Sociales y Programa 1-03, Protección y Fomento de la Seguridad Social del Título 4-11-1, Ramo de Trabajo y Previsión Social.- Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

Acuerdo Nº 50

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1971.

Considerando: Que con fecha veinticinco de septiembre del año anterior, se emitió el Decreto Legislativo Número 34, mediante el cual se decreta la Ley de Población y Política Migratoria, que deroga las Leyes de Migración y Extranjería y que por consiguiente su promulgación vino a crear una condición Jurídica distinta, a lo impuesto por estas Leyes;

Considerando: Que circunstancialmente profesionales extranjeros ejercen sus respectivas profesiones sin haber llenado los requisitos prescritos en la Ley de Colegiación Obligatoria;

Considerando: Que por las razones expuestas, es procedente modificar el Reglamento del Decreto Legislativo Número 110 para ponerlo a tono con la nueva estructura jurídica en materia de migración,

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reformar el Artículo 3º del Reglamento emitido mediante Acuerdo Número 6 del 12 de enero de 1967, el que se leerá así: "Arículo 3º—Para la obtención del Carnet de Trabajo, el interesado presentará personalmente solicitud por escrito, la que deberá contener, entre otros, los siguientes datos: Nombre de la autoridad a quien se dirige, una relación en la que se expresen los nombres y apellidos del solicitante, nacionalidad de origen, estado civil, sexo, edad, profesión u oficio, fecha de ingreso al país, motivo o causa de la solicitud; lugar y fecha de presentación y firma, o en su defecto la impresión digital, para el caso de no saber firmar, debiendo además, en este caso, firmar alguien a ruego del solicitante. A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes:

(Continuará)

TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A

Derecho Reservados